

Núm. 35.301

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

**Servicios Agropecuarios**

PROGRAMA DE INCENTIVACIÓN A LA ACOGIDA DE NUEVOS POBLADORES Y EL INCREMENTO POBLACIONAL EN PEQUEÑOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE TERUEL 2010.

Desde la década de 1950 hasta la actualidad, el proceso de la despoblación del medio rural por motivos de índole socioeconómica y demográfica, es particularmente agudo en la provincia de Teruel. Este fenómeno se manifiesta de varias formas, no solamente por lo que se refiere a la reducción global de la población en una zona determinada, sino también por lo que concierne a la disminución en la mayoría de los pueblos de la provincia, de jóvenes, mujeres, profesionales y otras categorías de personas, cuya desaparición contribuye a acentuar el envejecimiento poblacional y el éxodo rural.

Aún cuando las diferentes Administraciones Públicas, no han escatimado esfuerzos en las últimas décadas por mejorar las infraestructuras básicas y las redes de comunicación en los pequeños municipios rurales, lo que ha contribuido a mejorar la calidad de vida de los mismos; es necesario establecer políticas que favorezcan la creación de condiciones socioeconómicas, que permitan no solo el mantenimiento de los jóvenes pobladores autóctonos, sino también la integración de familias de nuevos pobladores. En este sentido, es fundamental para favorecer el incremento poblacional en el medio rural, facilitar la disponibilidad en los pequeños municipios, de viviendas en dignas condiciones de habitabilidad.

Con objeto de paliar el despoblamiento rural, la Diputación Provincial estableció a partir del año 2000, diversas líneas de ayudas, que se concretaron en 2002 en el "Programa experimental para el impulso demográfico en la provincia de Teruel", que contemplaba entre otras, una línea de subvenciones a los Ayuntamientos de hasta el 80 % de los costes de rehabilitación y equipamiento de viviendas de titularidad municipal, para su ocupación por familias de inmigrantes.

Tras la aplicación continuada de dicho Programa en estos últimos años y a pesar de los buenos resultados del mismo, la Corporación Provincial estimó conveniente introducir ciertas modificaciones en las características y cuantías de las ayudas a conceder a los Ayuntamientos por la rehabilitación de viviendas de titularidad municipal, así como limitar a 500 el censo de habitantes de los municipios beneficiarios de las ayudas, por considerar que es en estos pequeños municipios, que suponen alrededor del 80% de todos los turolenses, en donde generalmente se dan las condiciones socioeconómicas más desfavorables para el mantenimiento poblacional.

Por otra parte, el Gobierno de Aragón a través de los Decretos 225/2005, de 2 de noviembre y 60/2009, de 14 de abril, reguladores del plan aragonés para facilitar el acceso a la vivienda y fomentar la rehabilitación, en los periodos 2005-2009 y 2009-2012, respectivamente; ha establecido una línea específica de financiación, para la subvención a los Ayuntamientos por la rehabilitación de viviendas de titularidad municipal.

Por todo lo expuesto y con objeto de coordinar las actuaciones de ambas Administraciones en la concesión de ayudas económicas a los Ayuntamientos de menos de 500 habitantes, de la provincia de Teruel, por la rehabilitación de viviendas de titularidad pública para su ocupación por nuevos pobladores; el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel, suscribieron en 2008 un Convenio de Colaboración, prorrogado posteriormente para 2010, que regula las aportaciones de ambas Administraciones, para la financiación conjunta del "Programa de incentivación a la acogida de nuevos pobladores y el incremento poblacional en pequeños municipios de la provincia de Teruel. 2010", aprobado por la Diputación Provincial, que se desarrollará según las siguientes:

**BASES.**

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases tienen por objeto, regular la convocatoria de las ayudas económicas establecidas en el "Convenio de Colaboración entre la Diputación General de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel, para la incentivación a la acogida de nuevos pobladores y el incremento poblacional en pequeños municipios de la provincia de Teruel. 2010", en régimen de concurrencia competitiva.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes bases, serán de aplicación:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La Ley de Administración Local de Aragón (arts. 224-228).

El Reglamento de Bienes, Actividades, Obras y Servicios de Aragón (arts. 176-190).

Las Bases de Ejecución del Presupuesto 2010.

Segunda.- Beneficiarios de las ayudas.

Podrán acogerse a las ayudas reguladas por esta Convocatoria, los Ayuntamientos de municipios de la provincia de Teruel, con una población censada igual o inferior a 500 habitantes, según las últimas cifras de población municipal del Instituto Nacional de Estadística, a 1 de enero de 2009, que experimenten incremento poblacional por acogida de nuevos pobladores, en el año 2010.

Se consideran como nuevos pobladores a los efectos de lo dispuesto por esta Convocatoria, los

jóvenes autóctonos emancipados, inmigrantes y personas procedentes de otros lugares.

Tercera.- Tipos de ayudas.

Las ayudas a conceder como incentivo para la incorporación de nuevos pobladores y el incremento poblacional en los pequeños municipios turolenses, consistirán en subvenciones con financiación conjunta del Gobierno de Aragón y de la Diputación Provincial de Teruel, a los Ayuntamientos, para sufragar los gastos originados a los mismos por la rehabilitación de viviendas de titularidad municipal, destinadas a su ocupación por nuevos pobladores.

Cuarta.- Cuantía de las subvenciones y criterios para su concesión.

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a 100.000 euros, que podrá ser atendida con aplicación a la partida presupuestaria 1520-7620 del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio económico 2010.

Las subvenciones a los Ayuntamientos por la rehabilitación de viviendas de titularidad municipal, sobre un máximo de inversión subvencionable por vivienda de 28.750 euros, se determinarán según el siguiente baremo:

1.- Ayuntamientos de municipios con población censada inferior a 100 habitantes.- Hasta el 90% de la inversión justificada en las obras de rehabilitación de la vivienda, con un tope máximo de subvención de 25.250 euros, por vivienda rehabilitada.

2.- Ayuntamientos de municipios con población censada entre 101 y 250 habitantes.- Hasta el 80% de la inversión justificada en las obras de rehabilitación de la vivienda, con un tope máximo de subvención de 22.500 euros, por vivienda rehabilitada.

3.- Ayuntamientos de municipios con población censada entre 251 y 500 habitantes.- Hasta el 70 % de la inversión justificada en las obras de rehabilitación de la vivienda, con un tope máximo de subvención de 19.750 euros, por vivienda rehabilitada.

El Gobierno de Aragón subvencionará en todos los casos, hasta el 40 % de la inversión justificada, con un tope máximo de subvención de 11.500 euros por vivienda rehabilitada.

La Diputación Provincial de Teruel subvencionará:

\*Hasta el 50 % de la inversión justificada, con un tope máximo de subvención de 13.750 euros por vivienda rehabilitada, en el caso de Ayuntamientos de municipios con población censada inferior a 100 habitantes.

\*Hasta el 40 % de la inversión justificada, con un tope máximo de subvención de 11.000 euros por vivienda rehabilitada, en el caso de Ayuntamientos de municipios con población censada entre 101 y 250 habitantes.

\*Hasta el 30 % de la inversión justificada, con un tope máximo en el caso de Ayuntamientos de municipios con población censada entre 251 y 500 habitantes de subvención de 8.250 euros por vivienda rehabilitada.

El número máximo de ayudas a percibir por Ayuntamiento beneficiario por este concepto, en el año 2010, será de dos.

Por otra parte, dadas las limitaciones presupuestarias del Programa de incentivación, las solicitudes de subvención serán atendidas por riguroso orden de entrada de las mismas en el Registro General de la Diputación Provincial de Teruel, hasta el agotamiento del presupuesto de ejecución del Programa de incentivación del ejercicio económico 2010 y en todo caso hasta un máximo de 40 expedientes de ayuda.

Quinta.- Presentación y plazo de las solicitudes.

Los Ayuntamientos interesados en acogerse a las subvenciones reguladas por las presentes Bases, cursarán su solicitud en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, según el modelo que figura en el Anexo a esta Convocatoria.

El plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda, será desde el día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, hasta el día 30 de junio de 2010.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Teruel y por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 30 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.- Documentación adicional.

Para proceder a la tramitación de los expedientes de subvención, las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

A) Nota simple del Registro de la Propiedad que justifique la titularidad de la vivienda o en su lugar, escritura de propiedad o documento que acredite fehacientemente la titularidad municipal de la vivienda.

B) Memoria técnica de las obras a realizar o Proyecto técnico, si es preceptivo y en todo caso, presupuesto de las obras detallado por capítulos y desglosado por partidas, con indicación de las unidades y de los precios unitarios y el precio total.

C) Justificante acreditativo de la antigüedad del edificio.

D) Declaración de otras subvenciones solicitadas o concedidas para las obras de rehabilitación, indicándose el importe de la subvención solicitada o concedida en su caso, la parte de la actividad a subvencionar cubierta por la subvención, la entidad cedente y las condiciones a cumplir.

E) Certificado acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria, para el abono de la subvención.

F) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones otorgadas por la Diputación Provincial de Teruel.

G) Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

Séptima.- Tramitación de los expedientes y aprobación provisional de las ayudas.-

Teniendo en cuenta el carácter de cofinanciación de las subvenciones reguladas por esta Convocatoria, por el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel; tras la recepción de las solicitudes de ayuda, los Servicios Agropecuarios de la Corporación Provincial, darán traslado al Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte de la Diputación General de Aragón, de cada solicitud de subvención junto con la documentación adicional a la que se alude en la base sexta, para que por el mismo se realicen las siguientes actuaciones:

A) Estudio del cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 620/2009, de 14 de abril del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan aragonés para facilitar el acceso a la vivienda y fomentar la rehabilitación en el período 2009-2012.

B) Visita previa de la vivienda a rehabilitar, para la emisión del pertinente informe sobre la idoneidad de la actuación. Dicho informe contendrá tanto el plazo estimado para el inicio de las obras como el plazo concedido para su ejecución.

C) Efectuar, en su caso, la calificación provisional de la rehabilitación. La calificación provisional se otorgará, una vez comprobada la conformidad de la documentación relacionada en la base sexta y tras la emisión del informe técnico como consecuencia de la visita de inspección previa a la realización de las obras, mediante resolución del órgano competente que contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

A. Identificación del solicitante.

B. Autorización de las obras.

C. Presupuesto protegido de la actuación de rehabilitación e importe de la subvención concedida por el Gobierno de Aragón.

D. Plazo máximo de inicio y ejecución de las obras.

Completado cada expediente de referencia, se comunicará por el Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte de la Diputación General de Aragón, la calificación provisional efectuada, a cada Ayuntamiento beneficiario y a la Diputación Provincial, para la aprobación por la Junta de Gobierno de la misma, previo dictamen favorable de la Comisión de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, de las subvenciones a conceder a cada Ayuntamiento beneficiario por las obras de rehabilitación a realizar, según los criterios establecidos en la base cuarta de esta Convocatoria.

Octava.- Inicio y ejecución de las obras.

Únicamente serán subvencionables las obras iniciadas a partir de la visita técnica previa a la calificación provisional de rehabilitación de la vivienda.

Las obras deberán iniciarse y ejecutarse dentro de los plazos señalados en la resolución de califica-

ción provisional. Se podrá solicitar prórroga de los plazos que deberá ser aprobada por el órgano competente para resolver.

Novena.- Comunicación de ayudas y justificación de inversiones.

Independientemente de las comunicaciones individuales de las calificaciones provisionales de las rehabilitaciones a las que se alude en la base séptima, tras la aprobación por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, de las ayudas por rehabilitación de viviendas a conceder por esta Institución, se efectuarán las pertinentes comunicaciones, tanto al Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte del Gobierno de Aragón, en Teruel, como a los interesados, publicándose además en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel. En las comunicaciones a los Ayuntamientos, se especificarán los plazos de tiempo establecidos en cada caso para la realización de las inversiones objeto de subvención y su justificación documental, que serán los mismos que los especificados en las resoluciones de calificación provisional de las rehabilitaciones dictadas por el Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte del Gobierno de Aragón.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución. Previamente podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

Finalizadas las obras de rehabilitación objeto de ayuda, el Ayuntamiento beneficiario deberá comunicarlo por escrito a los Servicios Agropecuarios de la Diputación Provincial, adjuntando a dicho escrito la siguiente documentación:

A) Memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

B) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

C) Originales de las facturas y justificantes de pago, por materiales y servicios, para su estampillado.

D) Certificación final de obra, según la normativa vigente.

E) Declaración de otras subvenciones aprobadas y concedidas para las obras de rehabilitación, indicándose el importe de las mismas, la parte de la actividad a subvencionar cubierta, la entidad conce-

dente y las condiciones a cumplir, o alternativamente, declaración jurada de no haber percibido otras subvenciones para la financiación de los gastos justificados.

F) Certificados acreditativos o declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Hacienda Provincial, así como con la Seguridad Social.

G) Contrato de trabajo del cabeza de familia de nuevos pobladores, a la que se va a destinar la vivienda rehabilitada.

H) Certificado de empadronamiento en el municipio, de todos los miembros de la familia.

Tras la justificación documental de la inversión realizada, se procederá, como requisito previo a la aprobación definitiva de la parte de subvención que corresponda a la Diputación General de Aragón y a la Diputación Provincial de Teruel, a la visita a la vivienda restaurada, por parte de un técnico cualificado de la Corporación Provincial o en su defecto del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte del Gobierno de Aragón, en Teruel, con objeto de emitir el pertinente informe técnico sobre la rehabilitación realizada.

Décima.- Aprobación definitiva y libramiento de subvenciones.

La documentación justificativa de la rehabilitación objeto de ayuda y el informe técnico correspondiente, serán trasladados por la Diputación Provincial al Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte del Gobierno de Aragón, en Teruel, para que por el mismo se emita, si procede, la calificación definitiva de la rehabilitación realizada, la cual se comunicará al Ayuntamiento beneficiario y a la Corporación Provincial.

Resuelta la calificación definitiva del expediente de subvención, el mismo será sometido al dictamen de la Comisión de Desarrollo Rural y Medio Ambiente de la Corporación Provincial, la cual propondrá a la Presidencia de la Corporación Provincial, la aprobación del pago de la subvención a conceder por la Diputación Provincial al Ayuntamiento beneficiario. La subvención a abonar, se determinará aplicando a los gastos efectivamente justificados en la rehabilitación, el mismo porcentaje que en su día se aplicara al presupuesto de las obras de rehabilitación, para la determinación de la cuantía de subvención aprobada.

En ningún caso, y por lo que concierne a las ayudas a abonar por la Diputación Provincial, estas podrán superar en importe a las aprobadas en su día por la Junta de Gobierno.

Las subvenciones aprobadas con carácter definitivo, serán libradas a los beneficiarios por la Diputación General de Aragón y por la Diputación Provincial de Teruel, de manera independiente, en las cuentas corrientes de los beneficiarios.

Undécima.- Causas de anulación de las ayudas.

La falta de aportación por el beneficiario de ayuda, de alguno de los documentos exigidos en las bases sexta y novena de esta Convocatoria, así como el incumplimiento de los plazos establecidos para el inicio y finalización de las obras de rehabilitación objeto de ayuda o la constatación de irregularidades o falsedades en cualquiera de los documentos exigidos en las Bases del Programa, será causa suficiente para que por los Órganos competentes de la Diputación General de Aragón y de la Diputación Provincial de Teruel, se proceda a la anulación de las ayudas inicialmente aprobadas.

Duodécima.- Publicación.

La presente convocatoria se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel.

Decimotercera: Impugnación.

La resolución por la que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se opta por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél no haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

## ANEXO

PROGRAMA DE INCENTIVACIÓN A LA ACOGIDA DE NUEVOS POBLADORES Y EL INCREMENTO POBLACIONAL EN PEQUEÑOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE TERUEL. 2010.

D. ...., Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de .....

EXPONE.

Que el Ayuntamiento que preside, es conocedor del "Programa de incentivación a la acogida de nuevos pobladores y el incremento poblacional en pequeños municipios de la provincia de Teruel. 2010" que regula la concesión conjunta de subvenciones por el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel, por la rehabilitación de viviendas de titularidad municipal, en municipios de menos de 500 habitantes de la provincia de Teruel.



Que como Ayuntamiento de un municipio con menos de 500 habitantes censados, reúne las condiciones precisas para solicitar las ayudas contempladas en dicho Programa, para la rehabilitación de viviendas de titularidad municipal, destinadas a nuevos pobladores.

Que el Ayuntamiento es propietario de ..... Vivienda(s) de titularidad municipal, sita(s) en la(s) calle(s) ..... de esta localidad, la(s) cual(es) desea rehabilitar, para que pueda(n) ser habilitada(s) por ..... familia(s) de nuevos pobladores, siendo el presupuesto de dicha(s) rehabilitación(es), de ..... euros y .....euros.

Por todo ello.

SOLICITA.

Sea tenida en cuenta la presente solicitud, a los efectos de que se incluya(n) la(s) vivienda(s) por cuya rehabilitación se solicita ayuda, entre las beneficiarias del "Programa de incentivación a la acogida de nuevos pobladores y el incremento poblacional en pequeños municipios de la provincia de Teruel. 2010".

DATOS PARA EL PAGO															
Entidad Financiera:.....															
Código Banco				Código sucursal				DC		Nº cuenta corriente, libreta, etc.					

El solicitante se compromete a comunicar y documentar ante los Servicios Agropecuarios de la Diputación Provincial de Teruel, la solicitud y obtención de cualesquiera subvenciones que tengan la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

En ..... a, ..... de ..... de 2010, declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y me comprometo a aportar los justificantes para su comprobación, así como a cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.

EL ALCALDE- PRESIDENTE.

En ..... , a ..... de ..... de 2010.

Se acompaña a la solicitud, la documentación adicional especificada en la base sexta de la Convocatoria del Programa de incentivación:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.

Núm. 35.331

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

### Personal

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL PARA EL AÑO 2010.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y con arreglo al artículo 169 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace constar que el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Teruel, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2010, aprobó inicialmente la modificación de la plantilla de personal funcionario y personal laboral para el año 2010.

El correspondiente expediente administrativo, que se halla de manifiesto en la Secretaría General donde puede consultarse, se somete a información pública, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en

el "Boletín Oficial" de la provincia, al objeto de que los interesados legítimos puedan presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas ante el Pleno de esta Corporación.

Transcurrido dicho periodo sin que se hubiera presentado reclamación alguna a la aprobación inicial del referido expediente, quedará elevada a definitiva.

Teruel, 4 de marzo de 2010.-El Presidente, Antonio Arrufat Gascón.-El Secretario General Accidental, Miguel Ángel Abad Meléndez.

### EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

#### ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tabloneros de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:

35.282.-Utrillas.-Modificación de la Ordenanza "recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos".